



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTO**

La presente propuesta tiene su antecedente en el proyecto de ley n° 212/2018, elaborado por el ex legislador Jorge Armando Ocampos, que se encuentra en estado de caducidad según lo consigna la página oficial esta Legislatura.

La pérdida de diversidad genética, de especies y de ecosistemas es uno de los mayores problemas que enfrenta el futuro de la humanidad.

“La forma general en como las sociedades nos hemos desarrollado, con una distribución cada vez más urbana, con un aumento en nuestros patrones de consumo alimentarios, energéticos y de nuestra forma de vida, tiene un impacto en la naturaleza que puede llegar a afectar todos sus niveles de organización, desde el genético hasta los ecosistemas, que se expresa en distintas escalas, y por supuesto, con gran intensidad en zonas muy transformadas por la concentración de población humana..

‘La pérdida de biodiversidad es rápida y continua. Durante los últimos 50 años, los seres humanos hemos cambiado los ecosistemas más rápida y extensamente que en cualquier otro período comparable de la historia de la humanidad. Las causas directas de la pérdida de biodiversidad no muestran señales de disminución’. Ahmed Djoghlaif en: Hasselink et. al.(2007)”.  
Fuente:<https://www.cepal.org/es/temas/biodiversidad/perdida-biodiversidad>

“El INTA participó de la redacción del informe elaborado por científicos del Panel Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES). El documento, presentado a principios de este año indica que ‘la biodiversidad continúa en declive en todas las regiones del mundo’ y alerta sobre las consecuencias de este fenómeno.

El informe señala que ‘en todas las regiones la capacidad de la naturaleza y de la diversidad biológica para aportar contribuciones a las personas se está degradando, reduciendo y perdiendo debido a un número de presiones comunes: el estrés del hábitat; la sobreexplotación y el uso no sostenible de recursos naturales; la contaminación del aire, la tierra y el agua; números cada vez mayores de especies exóticas invasoras y el impacto que producen y el cambio climático, entre otras’.

...

Para los científicos ‘el cambio climático inducido por el hombre, que afecta la temperatura, las precipitaciones y la naturaleza de los eventos extremos,



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

lleva cada vez más a la pérdida de la biodiversidad y a la disminución de las contribuciones de la naturaleza a las personas, empeorando el impacto de la degradación del hábitat, la contaminación, las especies invasoras y la sobreexplotación de los recursos naturales’.

En un comunicado de prensa destacan que teniendo en cuenta un escenario habitual, el cambio climático será el factor de más rápido crecimiento que afectará negativamente la diversidad biológica para el año 2050 en las Américas. El informe destaca el hecho de que el pueblo indígena y las comunidades locales han creado una diversidad de sistemas agroforestales y de policultivo, que ha aumentado la biodiversidad y ha moldeado paisajes. Sin embargo, la disociación de los estilos de vida del entorno local ha deteriorado, para muchos, su sentido de lugar, la lengua y el conocimiento local indígena. Más del 60% de las lenguas de las Américas y las culturas asociadas a ellas están en dificultad o en peligro de extinción.

Fuente: página oficial INTA, 11 de febrero de 2019.

El Preámbulo del Convenio de la Diversidad Biológica de 1992, advierte que los Estados convocados son “conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y de sus componentes”. Asimismo, las partes contratantes están “preocupadas” por la considerable reducción de la diversidad biológica como consecuencia de determinadas “actividades humanas” y por lo tanto, están resueltas a conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

En la actualidad, las Áreas Protegidas (AP) han incrementado su importancia en el marco de la crisis global de pérdida de biodiversidad; y en forma paralela, estas áreas con alto grado de naturalidad, cumplen un rol único al promover la relación armónica humano-naturaleza. Esta crisis ambiental ha sensibilizado a numerosos académicxs técnicxs y políticxs sobre los procesos y modelos de apropiación y uso de los recursos naturales de los distintos países.

Como lo señala el ex legislador Jorge Ocampos en el proyecto de su autoría “Según la Fundación Vida Silvestre de Argentina un “área Natural Protegida (ANP)” es una porción de territorio regida por normas que garantizan la protección de recursos naturales, culturales y los servicios ecosistémicos. Puede estar administrada y gestionada por diferentes organismos o individuos, como una institución pública (nacional, provincial o municipal), una empresa



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

privada, un propietario particular, una universidad, una organización de la sociedad civil, una comunidad indígena entre otras opciones. Según quien se transformen en protagonistas de su gestión, la ANP se considera privada, pública, comunitaria o de régimen mixto". En el caso de las comunidades indígenas, nos referimos, de acuerdo a nuestra perspectiva, a los pueblos originarios.

La República Argentina es una de las primeras crear en su territorio Áreas Naturales Protegidas. Ejemplo de ello es que en el año 1903 estableció, a partir de la donación del Perito Moreno, el primer Parque Nacional en los territorios ubicados a orillas del Lago Nahuel Huapi.

Argentina resultó ser a partir de ese momento, el tercer país de toda América, en poseer un parque nacional. A esta iniciativa, se agregan el decreto del ex presidente Hipólito Irigoyen en 1920, donde se amplían las áreas a resguardar en las cataratas del Iguazú, que incluyen 75000 ha, y en 1934, la sanción de la ley 12103, por iniciativa de Exequiel Bustillo, de creación de la dirección de parques Nacionales de Argentina.

En nuestra provincia, se considera como primera Área Natural protegida a el Parque Público Laguna Carri Laufquén Chica, creada por ley provincial M n° 82 en septiembre de 1959 y ubicado a pocos kilómetros de la localidad de Ing. Jacobacci en la Línea Sur de Río Negro, formando parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creado en 1993 por la ley provincial M n° 2669.

Con la sanción de la ley provincial M n° 2669 de creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, se establecen los objetivos de conservación, las categorías de manejo de las áreas, se ratifican las unidades de conservación preexistentes y se crea un organismo específico para la administración de estas Áreas: El Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

"Muchos argumentos respaldan la creación de Áreas Naturales Protegidas: imperativos éticos, conservación de la biodiversidad para las generaciones futuras, del patrimonio cultural, etc. También porque su existencia deriva en beneficios económicos, por ejemplo al ser 'motores' para la industria del turismo, de lo que el Corredor de los Lagos es un claro ejemplo, basado en un rosario de parques nacionales que deberían ser complementados por áreas provinciales y municipales, con el mismo grado de implementación".

(Paz Barreto, en Proyecto N° 212/2018 de Armando Ocampo).



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En este sentido, en el año 2016, numerosos "docentes investigadores de las universidades de Río Negro y del Comahue, sumados al aporte de Científicos del CONICET, desarrollaron un Proyecto de Área Geoparque CERRO AZUL en cercanías de la localidad de Cipolletti. La iniciativa liderada por los Dres. MASTROCOLA (UNCO-CONICET), Leonardo Salgado (UNRNC-ONICET) y Silvio Casadío (UNRN-CONICET) proponen crear un área protegida de jurisdicción provincial con las características de un Geoparque bajo los lineamientos de la Red Global de Geoparques (GGN-Global Geoparks Network), que constituye una red voluntaria apoyada por la UNESCO, desde su División de Ecología y Ciencias de la tierra. La GGN 'es una red dinámica donde sus miembros se comprometen a trabajar conjuntamente a intercambiar ideas sobre buenas prácticas y unirse en proyectos comunes para elevar los estándares de calidad de todos los productos y prácticas de un Geoparque Global'".

(Proyecto N° 212/2018 de Armando Ocampo)

En el año 2019, La asociación Civil Argentina de Patrimonio Geológico, Geoparques y Geoturismo dio su respaldo al proyecto que el legislador mandato cumplido Jorge Armando Ocampos había impulsado, en función de los estudios realizados por ese equipo interdisciplinario e interuniversitario.

Estos estudios fueron expuestos en el Primer Simposio Argentino de Patrimonio Geoparques y Geoturismo y también, en el Tercer Encuentro Latinoamericano de Geoparques organizado por la Red Global de Geoparques de la UNESCO.

En el mismo sentido "El 17 de noviembre del año 2015, los 195 Estados Miembros de la UNESCO ratificaron la creación de los geoparques mundiales de la UNESCO durante la 38a reunión de la Conferencia General de la Organización. De esa forma se cristalizó el reconocimiento gubernamental a la importancia de una gestión holística en paisajes y sitios geológicos de relevancia universal. El trabajo de la UNESCO sobre geoparques había comenzado en el año 2001 y, ya en el año 2004, 17 geoparques europeos y 8 chinos habían constituido en la Sede de la Organización en París la Red Mundial de Geoparques, para promover el intercambio y la cooperación.

Existen actualmente 140 geoparques mundiales de la UNESCO distribuidos en 38 países, 4 de ellos en América Latina y el Caribe. Combinando conservación y desarrollo sostenible, los geoparques mundiales de la UNESCO realizan un significativo aporte a nivel local a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 ("fin de la



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

pobreza"), 4 ("educación de calidad"), 5 ("igualdad de género"), 8 ("trabajo decente y crecimiento económico"), 11 ("ciudades y comunidades sostenibles"), 12 ("producción y consumo responsables"), 13 ("acción por el clima") y 17 ("alianzas para lograr los objetivos"). Fuente: [http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/geoparques\\_mundiales\\_de\\_la\\_unesco\\_procesos\\_en\\_los\\_paises\\_a/](http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/geoparques_mundiales_de_la_unesco_procesos_en_los_paises_a/)

El área del CERRO AZUL se localiza al N-NE de la ciudad de Cipolletti y al S-SE del lago Pellegrini (Provincia de Río Negro) y abarca una superficie aproximada de 3500 has. Se eleva a 460 metros sobre el Nivel del mar. Desde la cima de éste se obtienen interesantes vistas panorámicas: al N-NO el lago Pellegrini (Cuenca Vidal); al S-SO las ciudades de Cipolletti y Neuquén Capital (Provincia de Neuquén) y sector de bardas (geoformas típicas del ambiente mesetiforme; y hacia el E el valle del Río Negro, entre otros.

Los estratos sedimentarios que conforman el cerro Azul poseen valor histórico. A finales del período Cretácico- hace unos 70 millones de años, las aguas del Océano Atlántico cubrieron todo el norte de la Patagonia Argentina hasta el sur de Mendoza. Este brazo de mar, conocido como Mar Rocanense o de Kawas, permaneció en la región durante varios millones de años hasta comienzos del período Paleógeno, hace unos 60 millones de años.

En la región del alto Valle, las evidencias de ese mar Cretácico/Paleógeno comprenden rocas y sedimentos que hoy corresponden a dos unidades geológicas bien diferentes: Formación Jagüel y Formación Roca, ambas representadas en el Cerro Azul de Cipolletti (Río Negro).

Respecto de la presente iniciativa, existe también con un proyecto de Declaración de Interés presentado en el Senado de la Nación (S-1411/2018) por el cual se propone declarar de interés el anteproyecto de geoparque Cerro Azul, situado en cercanías a la ciudad de Cipolletti. Dicho proyecto, de autoría de la senadora mandato cumplido, Magdalena Odarda, aduce a la promoción del Patrimonio de la Tierra y al apoyo de las comunidades locales a través de una aproximación del paisaje para la conservación del Patrimonio Geológico, la Investigación y el desarrollo sostenible.

En la actualidad, el área del Cerro Azul presenta algunos conflictos derivados del uso espontáneo, desordenado e intensivo, especialmente durante los fines de semana. Una de las actividades que provoca mayores impactos en el territorio natural es la práctica del enduro, modalidad de motociclismo que se practica a campo abierto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Según el análisis de diversos indicadores ambientales, se evidencia que la práctica del enduro se realiza sin planificación ambiental del territorio, lo que ha generado numerosos impactos que pueden ser determinantes en la relación del uso turístico recreativo y la conservación de la geo, paleo, y biodiversidad del área de estudio.

En este sentido, esta situación nos permite inferir que la conservación y protección del patrimonio geológico paleontológico surge como una respuesta defensiva frente al riesgo de su degradación o pérdida total. Apremia la necesidad de brindar alternativas de conservación, más participativa y sobre todo más vinculante con la población local.

"La creación del Geoparque Cerro Azul se basa en la importancia de contar con espacios naturales cercanos a diversos centros urbanos (Cipolletti, Cinco Saltos, General Fernández Oro, General Roca) que permitan desarrollar programas turísticorecreativos, interpretativos y de educación ambiental basados en la conservación de la biodiversidad, paleodiversidad y geodiversidad". (Proyecto N° 212/2018 de Armando Ocampo)

Es necesario entonces proteger sin más demoras el área Cerro Azul y su patrimonio cultural. Ese es el propósito principal de la creación de un geoparque al norte de Cipolletti y, que como ya adelantamos, ha sido impulsada por el ex legislador Jorge Ocampos desde el año 2018. En este marco correspondería a Estado provincial la protección de la geo, paleo y biodiversidad, quien debe determinar las actividades de investigación científica, recreativas y deportivas, garantizando que el disfrute del cerro, no sólo los aficionadxs a los deportes sino todxs lxs ciudadanxs de la región, se pueda realizar respetando y resguardo del patrimonio natural.

Por todo lo expuesto y en razón de la plena vigencia del proyecto de ley n° 212 presentado en la Legislatura en 2018 por el legislador mandato cumplido, Jorge Armando Ocampo, es que volvemos a presentar esta iniciativa con la expectativa de que esta vez sea puesta a consideración.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Creación.** Créase el área natural protegida "Geoparque Cerro Azul" incorporándose como una nueva unidad de conservación al Sistema Provincial de Áreas Protegidas creado por ley provincial M n° 2669, ubicada al N-NE de la ciudad de Cipolletti y al S-SE del Lago Pellegrini en la Provincia de Río Negro, abarcando una superficie aproximada de tres mil quinientas (3500) hectáreas.

**Artículo 2°.- Objetivos.** Es Objetivo principal propuesto para el Geoparque Cerro Azul conservar los niveles sedimentarios continentales y marinos de las formaciones Roca y Jagüel con fósiles del Cretácico-Paleógeno (60-65 millones de años) que se extienden sobre la margen norte del río Negro.

Como objetivos específicos se proponen: proteger, poner en valor y difundir el patrimonio geológico y paleontológico existente en el área; conservar las características naturales de la zona; conservar muestras representativas del ecosistema presente y de sus procesos ecológicos y evolutivos; proteger las poblaciones de especies de fauna y flora de la provincia fitogeográfica del Monte; Brindar un ámbito adecuado para el desarrollo de actividades científicas y de educación e interpretación ambiental y conservar las bellezas escénicas y paisajísticas para el desarrollo de actividades turísticas recreativas en armonía con la naturaleza.

**Artículo 3°.- Límites.** En una primera delimitación territorial del geoparque creado por el artículo 1° de la presente se establecen cuatro puntos georreferenciales: 1) 38° 49' 8.43" S-67° 52' 54.33" O; 2) 38° 50' 44.82" S-67° 48' 19.14" O; 3) 38° 51' 43.46" S-67° 54' 26.74" O; 4) 38° 53' 13.58" S- 67° 49' 52.50" O. Estos límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación.

**Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro a través del Servicio Provincial de Áreas Naturales



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Protegidas, o la que en el futuro la reemplace, será autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 5°.- Gestión.** La autoridad de aplicación de la presente Ley coordinará con los organismos nacionales - universidades- provinciales y municipales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categorización.

**Artículo 6°.-** De forma.